



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006

Registro DANE: 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Carrera 3 # 5B – 165

### RESOLUCION RECTORAL No. 49 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**Por medio de la cual se asignan horas extra a unos docentes por Incapacidad Médica.**

**EL SUSCRITO Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA del municipio de LURUACO, en uso de las facultades legales que le otorga el Ministerio de Educación Nacional, en especial la Ley 715 del 2001 y el Decreto 633 de 2007.**

#### CONSIDERANDO

1. que la educación es un servicio público fundamental consagrado en el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia, que es obligación del Estado garantizar su continuidad y para ello debe proveerse el personal docente en los cargos que las instituciones educativas lo requieren con urgencia.
2. Que la Ley 715 de 2001, el artículo 10° numerales 7 y 9, consagra como funciones de los rectores la de administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades, los permisos y la distribución de las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
3. que, así mismo, el servicio de horas extra que se asigne a un docente de tiempo completo en jornada contraria no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales en jornada nocturna.
4. Que, cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, licencia no remunerada o comisión de servicios se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas, habrá lugar a la asignación de horas extra en jornada contraria para la prestación del servicio correspondiente.
5. Que el docente Fredys Antonio Buelvas Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía 72.211.291, presentó certificado de incapacidad de la **Clínica General del Norte, Docente de tiempo completo en el grado de escalafón 2A del Nivel de Primaria** en la **Institución Educativa Palmar de Candelaria**, en el municipio de Luruaco, presentó **Certificado de incapacidad No. \_\_\_\_\_**, expedida el 19 de septiembre de 2022, del periodo comprendido entre **el 19 al 21 de septiembre del 2022 y , Incapacidad de 3 días.**
6. Que, en mérito de lo anterior,



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMAR DE CANDELARIA

Resolución No. 01026 11 de Septiembre de 2006

Registro DANE: 208421000034. NIT: 9000004848. Núcleo 30  
Luruaco, (Corregimiento de Palmar de Candelaria) – Atlántico  
Dirección Carrera 3 # 5B – 165

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Asignar y reconocer Horas Extra a lo(s) docentes abajo relacionados para que, a través de horas extra temporales, cubra la Incapacidad Médica en jornada contraria del **Docente de Aula Fredys Antonio Buelvas Ortega, Nivel de Primaria**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.211.291

Cedula	Nombres y Apellidos	Grado	Nivel	Periodo de	Nº de horas Total
1140850044	JESUS QUINTERO AREVALO	2 A	PRIMARIA	Del 19 al 21 de septiembre	8
22463638	JAZMIN MORALES TOVAR	2 A	PRIMARIA	Del 19 al 21 de septiembre	4

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución se envía a Secretaría de Educación Departamental, para el reconocimiento y cancelación de las horas laboradas por los docentes arriba relacionados pertenecientes a la planta de personal Docente de esta institución educativa.

**ARTICULO TERCERO.** Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Luruaco a los 19 días del mes de septiembre de 2022.

Rvecino Perez  
Firma del Rector